

**REPORTE PÚBLICO N° 0151-2014-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	ESTACIÓN DE SERVICIOS MASUR S.A.C.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Estación de Servicio con Gasocentro de GLP y Establecimiento de Venta al Público de GNV
c.	Ubicación	Av. República de Panamá N° 4361 – 4395, esquina con Jr. Salaverry; distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	N° 0151-2014-OEFA/DS-HID		
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	24/04/2014		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA.

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
 - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.

¹ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA
7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la



AY



- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el 4 de marzo de 2011⁶.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

3. El 19 de diciembre de 2011, la DGAAE, que aprueba la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de Modificación y/o Ampliación en Estación de Servicio con GLP para la Instalación de un Establecimiento de Venta Público de Gas Natural Vehicular – GNV, aprobado mediante Resolución Directoral N° 371-2011-MEM/AAE⁷.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Los componentes supervisados son los siguientes:

legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...)

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.

⁷ Ver Anexo III.1. Resolución Directoral N° 371-2011-MEM/AAE, de fecha 19 de diciembre de 2011.



4

5

6

7

24



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

Instalaciones Supervisadas	Coordenadas UTM (Sistema WGS84)		Fecha
	Este	Norte	
Patio de maniobras recipientes de residuos sólidos	0 280 353	8 660 660	24/04/2014

Fuente: Acta de Supervisión Directa

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

Nº	Aspectos / Actividades / Componentes / Sistemas		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
1	Residuos Sólidos Domésticos				
	Segregación (clasificación).		Programa de control y monitoreo por cada fase: ... en la fase de operación el titular deberá comprometerse a realizar el Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos y No Peligrosos generados en el establecimiento de acuerdo al D.S. N° 057-2004-PCM "Reglamento de la ley General de Residuos Sólidos".	IGA N° 1	MEDIDAS MITIGACION Y/O CORRECCIÓN PREVIAS A LA ETAPA DE OPERACIÓN. PROGRAMA DE MONITOREO PARA CADA FASE (Pág. 35)
	Recolección.				
	Transporte interno.				
	Disposición Final a través del recolector municipal				
	Manejo de los residuos a través del recolector municipal				
2	Residuos Sólidos Industriales y Peligrosos				
	Segregación (clasificación).		Programa de control y monitoreo por cada fase: ... en la fase de operación el titular deberá comprometerse a realizar el Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos y No Peligrosos generados en el establecimiento de acuerdo al D.S. N° 057-2004-PCM "Reglamento de la ley General de Residuos Sólidos".	IGA N° 1	MEDIDAS MITIGACION Y/O CORRECCIÓN PREVIAS A LA ETAPA DE OPERACIÓN. PROGRAMA DE MONITOREO PARA CADA FASE (Pág. 35)
	Recolección.				
	Transporte interno.				
	Almacenamiento temporal.				
	Disposición final dentro de las Instalaciones				
	Empresas Prestadoras de Servicios o Empresas Comercializadas oras de residuos sólidos	Registrada en DIGESA. Autorizada por DIGESA. (En caso de contar con una EPS o EC de residuos sólidos).			
3	Control de Componentes Ambientales				
	Componentes	Frecuencia de monitoreo.	Ruido.- Programa de control y monitoreo por cada fase: ... el titular deberá comprometerse a monitorear el ruido con una frecuencia trimestral; de acuerdo a los parámetros establecidos en el D.S. N° 085-2003-PCM. Monitoreo de Ruido Efectuar un monitoreo trimestral. Se estima que el nivel de ruido se mantendrá dentro de los estándares que se indican en el D.S N° 085-2003-PCM. "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido".	IGA N° 1	MEDIDAS MITIGACION Y/O CORRECCIÓN PREVIAS A LA ETAPA DE OPERACIÓN. PROGRAMA DE MONITOREO (Pág. 35)
			Calidad de Aire.-	IGA	MEDIDAS



24



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

	<p>Programa de control y monitoreo por cada fase: ...el titular deberá comprometerse a monitorear la calidad del aire con una frecuencia trimestral; de acuerdo a los parámetros establecidos en el D.S. N° 003-2008-MINAM.</p> <p>PROGRAMA DE MONITOREO Monitoreo de Calidad de Aire El monitoreo de Calidad de Aire se efectuará según los parámetros establecidos en el D.S. N° 003-2008-MINAM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Aire". La frecuencia del monitoreo será trimestral.</p>	N° 1	MITIGACION Y/O CORRECCIÓN PREVIAS A LA ETAPA DE OPERACIÓN. PROGRAMA DE MONITOREO (Pág. 36 y 37)																																							
	<p>Ruido.- Programa de control y monitoreo por cada fase: ... el titular deberá comprometerse a monitorear el ruido con una frecuencia trimestral; de acuerdo a los parámetros establecidos en el D.S. N° 085-2003-PCM.</p> <p>Monitoreo de Ruido Efectuar un monitoreo trimestral. Se estima que el nivel de ruido se mantendrá dentro de los estándares que se indican en el D.S N° 085-2003-PCM. "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido". Zona Comercial</p>	IGA N° 2	MEDIDAS MITIGACION Y/O CORRECCIÓN PREVIAS A LA ETAPA DE OPERACIÓN. PROGRAMA DE MONITOREO (Pág. 35)																																							
<p>Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado.</p>	<p>Calidad de Aire: Programa de control y monitoreo por cada fase: ...el titular deberá comprometerse a monitorear la calidad del aire con una frecuencia trimestral; de acuerdo a los parámetros establecidos en el D.S. N° 003-2008-MINAM.</p> <p>PROGRAMA DE MONITOREO Monitoreo de Calidad de Aire El monitoreo de Calidad de Aire se efectuará según los parámetros establecidos en el D.S. N° 003-2008-MINAM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Aire". La frecuencia del monitoreo será trimestral y los parámetros a medir serán:</p> <table border="1" data-bbox="622 1243 1165 1406"> <thead> <tr> <th>Parámetro</th> <th>Período</th> <th>Valor $\mu\text{gr}/\text{m}^3$</th> <th>Vigencia</th> <th>Formato</th> <th>Método de Análisis</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Dióxido de azufre (SO₂)</td> <td>24 horas</td> <td>80</td> <td>1 de enero del 2009</td> <td rowspan="2">Media Aritmética</td> <td rowspan="2">Fluorescencia UV (método automático)</td> </tr> <tr> <td>24 horas</td> <td>20</td> <td>1 de enero del 2014</td> </tr> </tbody> </table> <p>ESTANDAR DE CALIDAD AMBIENTAL PARA EL SO₂</p> <p>ESTANDAR DE CALIDAD AMBIENTAL PARA COMPUESTOS ORGANICOS VOLATILES (COV); HIDROCARBUROS TOTALES (HT); MATERIAL PARTICULADO CON DIAMETRO MENOR A 2.5 MICRAS (PM_{2.5})</p> <table border="1" data-bbox="622 1646 1165 1960"> <thead> <tr> <th>Parámetro</th> <th>Periodo</th> <th>Valor</th> <th>Formato</th> <th>Método de Muestreo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Benceno¹</td> <td rowspan="2">Anual</td> <td>4 $\mu\text{gr}/\text{m}^3$</td> <td rowspan="2">Media Aritmética</td> <td rowspan="2">Cromatografía de gases</td> </tr> <tr> <td>2 $\mu\text{gr}/\text{m}^3$</td> </tr> <tr> <td>Hidrocarburos Totales (HT) Expresado como Hexano</td> <td>24 horas</td> <td>100 mg/m^3</td> <td>Media Aritmética</td> <td>Ionización de la llama de hidrógeno</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Material Particulado con diámetro menor a 2.5 micras (PM_{2.5})</td> <td>24 horas</td> <td>50 $\mu\text{gr}/\text{m}^3$</td> <td>Media Aritmética</td> <td rowspan="2">Separación inercial filtración granulométrica</td> </tr> <tr> <td>24 horas</td> <td>25 $\mu\text{gr}/\text{m}^3$</td> <td>Media Aritmética</td> </tr> </tbody> </table>	Parámetro	Período	Valor $\mu\text{gr}/\text{m}^3$	Vigencia	Formato	Método de Análisis	Dióxido de azufre (SO ₂)	24 horas	80	1 de enero del 2009	Media Aritmética	Fluorescencia UV (método automático)	24 horas	20	1 de enero del 2014	Parámetro	Periodo	Valor	Formato	Método de Muestreo	Benceno ¹	Anual	4 $\mu\text{gr}/\text{m}^3$	Media Aritmética	Cromatografía de gases	2 $\mu\text{gr}/\text{m}^3$	Hidrocarburos Totales (HT) Expresado como Hexano	24 horas	100 mg/m^3	Media Aritmética	Ionización de la llama de hidrógeno	Material Particulado con diámetro menor a 2.5 micras (PM _{2.5})	24 horas	50 $\mu\text{gr}/\text{m}^3$	Media Aritmética	Separación inercial filtración granulométrica	24 horas	25 $\mu\text{gr}/\text{m}^3$	Media Aritmética	IGA N° 1	MEDIDAS MITIGACION Y/O CORRECCIÓN PREVIAS A LA ETAPA DE OPERACIÓN. PROGRAMA DE MONITOREO (Pág. 36 y 37)
Parámetro	Período	Valor $\mu\text{gr}/\text{m}^3$	Vigencia	Formato	Método de Análisis																																					
Dióxido de azufre (SO ₂)	24 horas	80	1 de enero del 2009	Media Aritmética	Fluorescencia UV (método automático)																																					
	24 horas	20	1 de enero del 2014																																							
Parámetro	Periodo	Valor	Formato	Método de Muestreo																																						
Benceno ¹	Anual	4 $\mu\text{gr}/\text{m}^3$	Media Aritmética	Cromatografía de gases																																						
		2 $\mu\text{gr}/\text{m}^3$																																								
Hidrocarburos Totales (HT) Expresado como Hexano	24 horas	100 mg/m^3	Media Aritmética	Ionización de la llama de hidrógeno																																						
Material Particulado con diámetro menor a 2.5 micras (PM _{2.5})	24 horas	50 $\mu\text{gr}/\text{m}^3$	Media Aritmética	Separación inercial filtración granulométrica																																						
	24 horas	25 $\mu\text{gr}/\text{m}^3$	Media Aritmética																																							



74



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

		Hidrógeno Sulfurado (H ₂ S)	24 horas	150 µg/m ³	Media Aritmética	Fluorescencia UV (método automático)			
		(1)= Único Compuesto Orgánico Volátil (COV)							
Puntos de control	Ruido.-	Se adjunta Plano de Monitoreo PM-01 con las coordenadas UTM, y la ubicación de los puntos de monitoreo de emanación gaseosa, de ruido y calidad de aire, así como la dirección del viento. 1- R1 (ESTE: 0 280 565; NORTE: 8 661 005)						IGA N° 2	MEDIDAS MITIGACION Y/O CORRECCIÓN PREVIAS A LA ETAPA DE OPERACIÓN. PROGRAMA DE MONITOREO (Pág. 35)
	Calidad de Aire:	Los puntos de muestreo, que se indican en el Plano de Monitoreo, se han seleccionado teniendo en consideración la dirección predominante del viento, que se desplaza de SW-NE, con una velocidad promedio de 12 Km/h, a fin de realizar el monitoreo en el punto más crítico en cuanto a la contaminación del aire. 1- C1 (ESTE: 0 280 508; NORTE: 8 660 975) 2- C2 (ESTE: 0 280 585; NORTE: 8 661 015)						IGA N° 1	MEDIDAS MITIGACION Y/O CORRECCIÓN PREVIAS A LA ETAPA DE OPERACIÓN. PROGRAMA DE MONITOREO (Pág. 36 y 37)

Fuente: Elaboración propia.

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La reunión de apertura de la supervisión ambiental a la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP y Establecimiento de Venta al Público de GNV, se llevó a cabo el día 24 de abril de 2014 a las 09:10 horas, con los representantes de la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS MASUR S.A.C., verificando las siguientes instalaciones:

- 1) Recepción de CL.
- 2) Almacenamiento temporal de CL.
- 3) Venta de CL.
- 4) Recepción de GLP.
- 5) Almacenamiento temporal de GLP.
- 6) Venta de GLP
- 7) Recepción de GNV.
- 8) Almacenamiento temporal de GNV.
- 9) Venta de GNV.

La reunión de cierre y firma del acta con los representantes de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP y Establecimiento de Venta al Público de GNV de la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS MASUR, se llevó a cabo el día 24 de abril de 2014 a las 10:35 horas.

San Isidro,

17 SET. 2014

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental